



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2021

**Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada
S.A. (MERCAGRANADA)**



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

Presidente	Nombre: Francisco Cuenca Firma: Fecha:
Secretario del Consejo de Administración	Nombre: Gustavo García-Villanova Firma: Fecha:
COMISION EJECUTIVA	
- D. Francisco Cuenca - D. Jesús Moreno - D ^a . Raquel Ruz - D ^a . M ^a Sonsoles Gacimartín	- D ^a . Silvia Llerena - D. César Díaz - D. Onofre Miralles - D. Gustavo García-Villanova

Índice

1.	Constitución y objeto social	6
2.	Estructura de la propiedad	7
2.1	Capital Social:	7
2.2	Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad.	8
2.3	Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad.....	8
2.4	Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones.....	11
3.	Junta General.....	12
3.1	Clases.....	12
3.2	Constitución y régimen	12
3.3	Competencias.....	14
3.4	Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.....	15
3.5	Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma.	15
4.	Estructura de la Administración de la sociedad.....	16
4.1	Consejo de Administración.....	16
4.1.1.	Los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 diciembre de 2021 son:	16
4.1.2.	La composición por género es la siguiente:	17
4.1.3	Ceses/ nombramiento de Consejeros	17
4.1.4	Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:	18
4.1.5	Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:.....	18
4.1.6	Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades.	19
4.1.7	Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.	19
4.1.8	Remuneración global de reuniones del Consejo de Administración, Junta de Accionistas y Comisión Ejecutiva durante el ejercicio:.....	19
4.1.9	Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.	19
4.1.10	Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo.....	20



4.1.11	Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros.....	20
4.1.12	Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.....	21
4.1.13	Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración.	22
4.1.14	Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.	24
4.1.15	Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad.	26
4.1.16	¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?	26
4.1.17	Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021. Asimismo, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente: 26	26
4.1.18	Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración.....	26
4.1.19	Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades.....	27
4.1.20	Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo... 27	27
4.1.21	Procedimientos de nombramiento del Presidente del Consejo.	27
4.1.22	Sobre si el Presidente tiene voto de calidad:	27
4.1.23	Información sobre la Secretaría del Consejo:.....	28
4.1.24	Procedimiento de nombramiento del Secretario del Consejo:.....	28
4.2	Comisiones del Consejo de Administración.	28
4.2.1	Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros.....	28
4.2.2	Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría.	30
4.2.3	Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio 2021 la Comisión de Auditoría.	32
5.	Operaciones vinculadas.	32
5.1	Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.....	32
6.	Sistemas de control y gestión de riesgos.	33
7.	Cuentas Anuales.....	34
7.1	Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.	34
7.2	Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo.....	35
7.3	Información sobre si han existido desacuerdos con el auditor saliente.....	35
7.4	Información acerca de si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 presenta	



reservas o salvedades.....	35
7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas.....	35



1. Constitución y objeto social

Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A. (en adelante, MERCAGRANADA) es una sociedad de capital público, inscrita al folio 234 del tomo: 57, libro nº 10 de la sección 3ª de sociedades del Registro Mercantil de Granada, hoja nº 137, inscripción 1ª, con CIF A-18007419 y domicilio en Crta. Badajoz-Granada Km. 436 de Granada.

La creación de MERCAGRANADA es consecuencia necesaria del Primer Plan de Desarrollo Económico y Social que propuso la creación de Mercados Nacionales. El Excmo. Ayuntamiento de Granada y Mercados Centrales de Abastecimientos S.A (MERCASA) proyectaron la construcción de los Mercados Centrales Mayoristas de Carne, Pescado, Frutas, Verduras y demás productos hortícolas. Para realizar este proyecto se constituyó el 6 de noviembre de 1.967, por tiempo de cincuenta años, una sociedad anónima bajo la denominación "Mercados Centrales de abastecimientos de Granada S.A. (MERCAGRANADA) como empresa mixta.

Con fecha 30 de junio de 1.972, el Pleno Municipal acordó iniciar el Expediente de Municipalización del servicio de Mercados Mayoristas de Granada, constituyendo la Comisión especial prevista en la normativa de Régimen Local para la elaboración de la correspondiente Memoria técnica y financiera, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento el 10 de octubre de 1.972 y remitida, según lo preceptuado, al entonces Ministerio de la Gobernación para su resolución definitiva. Dicho Ministerio comunicó al Ayuntamiento su aprobación al Expediente de Municipalización presentado mediante escrito de fecha 13 de abril de 1.973. Finalmente, en sesión del Pleno Municipal celebrada el 10 de mayo de 1.973 el Ayuntamiento de Granada aceptó íntegramente el Expediente de Municipalización aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y aprobó la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio a favor de MERCAGRANADA en régimen de empresa mixta, lo que dio paso a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento de esta sociedad como Empresa Mixta, de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, manteniendo la duración de 50 años fijada ya en su constitución.

Tras la aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 8.2 de la misma y artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, redactado por la disposición final primera de aquélla excluyen el carácter contractual y consideran gestión directa la realizada por una sociedad de titularidad íntegramente pública, cuya duración no está temporalmente limitada.

En este nuevo marco normativo, Mercasa y el Ayuntamiento de Granada valoran la conveniencia para el interés público de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de mercados mayoristas a través de MERCAGRANADA en las mismas instalaciones y



en las mismas condiciones técnicas y económicas en que se viene desarrollando salvo en lo que respecta a la modalidad de gestión, de modo que pase a efectuarse en régimen de gestión directa y, por tanto, con duración indefinida.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de MERCAGRANADA celebrada el 2 de abril de 2.009, siguiendo, en su convocatoria y en la adopción de acuerdos, los trámites establecidos en los artículos 164, 148 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó la reducción de capital por amortización de las acciones de la sociedad de las que eran titulares los accionistas privados, mediante devolución de aportaciones a los mismos. En consecuencia, la totalidad del capital social de MERCAGRANADA quedó de titularidad pública desde que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la citada Junta General, las Escrituras Públicas en las que se formalizaron el acuerdo y su posterior ejecución, otorgadas ante el Notario de Granada D. Manuel Rojas García-Creus el 16 de abril y el 10 de julio de 2.009 bajo los números 512 y 1.100 de su Protocolo, respectivamente, quedaron inscritas en el Registro Mercantil de dicha ciudad el 23 de julio del citado año.

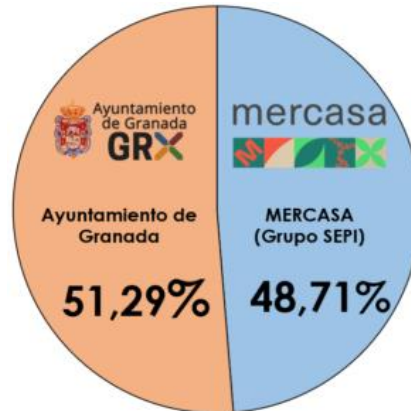
Por consiguiente, MERCAGRANADA es en estos momentos una sociedad de capital íntegramente público, con la siguiente composición accionarial: Ayuntamiento de Granada, 51.29 %, y Mercasa, el 48.71 % restante, lo que la habilita para acceder a la modalidad de gestión directa del servicio que actualmente viene desarrollando bajo la modalidad de gestión indirecta, lo que conllevaría la no aplicabilidad de las disposiciones que regulan los contratos de gestión de servicios públicos, entre ellas la que establece la obligatoriedad de ajustarse a un límite temporal máximo.

2. Estructura de la propiedad

2.1 Capital Social:

El capital social de MERCAGRANADA es de seis millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos nueve euros y cuarenta céntimos. Está dividido y representado en ciento cinco mil seiscientos noventa y cuatro acciones nominativas, de sesenta euros y diez céntimos de valor nominal cada una de ellas, de una sola clase y serie única, numeradas correlativamente del número 1 al 105.694 ambos inclusive. Se prevé la emisión de títulos múltiples. El capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública.

Su accionariado lo compone el Excmo. Ayuntamiento de Granada (en un 51,29 %) y la Empresa Nacional Mercasa (con un 48,71 %), integrada esta, a su vez, en el grupo de empresas Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con dependencia directa de la Ministra, y por otro lado, participada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Española de Garantía Agraria (FEGA).



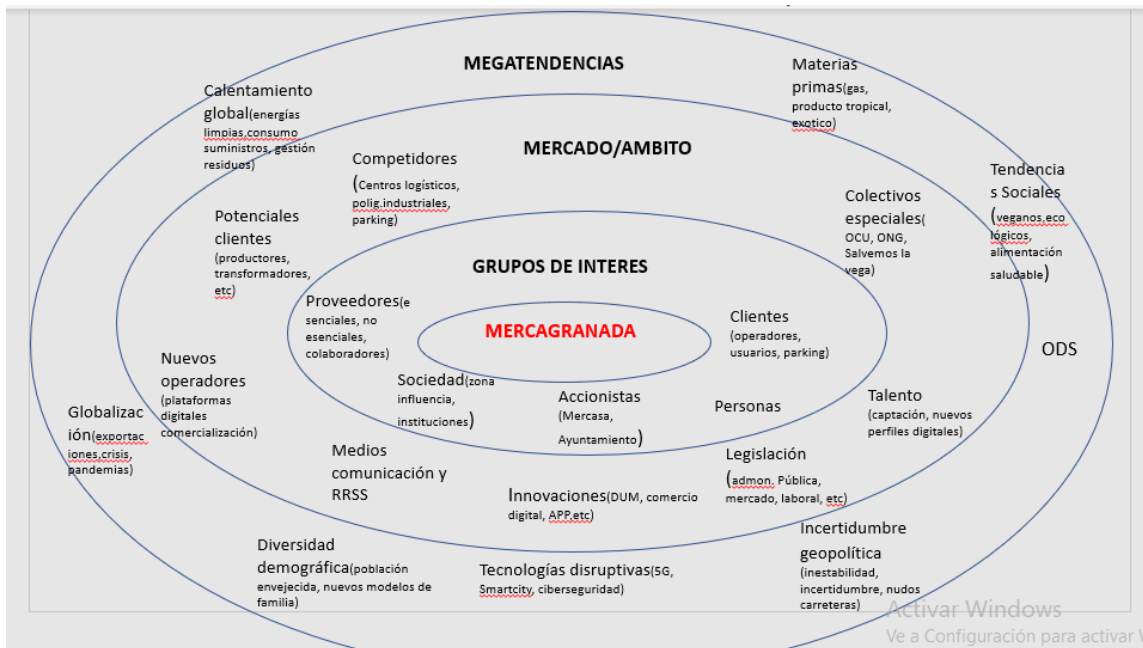
2.2 Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada ostenta la participación mayoritaria y su naturaleza Jurídica es una Administración Pública.

2.3 Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad

En el mes de diciembre de 2020 el Consejo de Administración ha aprobado el Plan Estratégico de MERCAGRANADA para el periodo 2021/2023 que establece los objetivos a conseguir en el periodo, así como precisa el alcance de los procesos y, a partir de las Estrategias definidas, desarrolla los correspondientes Objetivos Estratégicos y despliega los planes de acción para llevarlos a cabo, todo ello bajo la lógica REDER, del nuevo modelo EFQM (versión 2020).

ECOSISTEMA



PROPÓSITO

Facilitar las mejores infraestructuras y servicios para la comercialización y la logística integral de alimentos frescos.

MISIÓN

Ofrecer servicios innovadores e infraestructuras de calidad que generen valor añadido a nuestros clientes, para el desarrollo de las actividades de comercialización y logística, especialmente de alimentos frescos, en nuestra área de influencia, gestionando la transformación para la mayor eficiencia y transparencia, a través de un equipo humano capacitado y motivado, así como con acuerdos sólidos con colaboradores y proveedores. Todo ello, dentro un marco de desarrollo sostenible a nivel económico, social y medioambiental.

VISIÓN

Ser referente como centro comercial y logístico especializado en productos de alimentación fresca, por nuestras infraestructuras y servicios integrales para la distribución del futuro, así como por una gestión innovadora y responsable económica, social y medioambiental.

LÍNEAS DE VISIÓN, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



LV1: Referente por los resultados y por una gestión sobresaliente:

- E1: Eficiencia y Excelencia en la gestión
OE1: Desarrollar nuevas oportunidades de negocio y optimizar los recursos
- E2: Generación de confianza empresarial
OE1: Desarrollar gestión de riesgos, transparencia y buen gobierno

LV2: Referente por los servicios innovadores e infraestructuras de calidad que generen valor añadido a nuestros clientes:

- E1: Implantación de servicios innovadores
OE1: Facilitar la digitalización de nuestros clientes y la promoción de sus productos
OE2: Mejorar cartera de servicios complementarios
- E2: Mejora de la calidad de las infraestructuras y servicios, así como su adaptación a la realidad de un centro de logística integral
OE1: Mejorar la calidad de las infraestructuras
OE2: Ampliación y transformación del polígono alimentario en centro de logística integral

LV3: Referente por la cultura de la innovación y el desarrollo del talento de las personas:

- E1: Especialización del equipo humano en digitalización
OE1: Actualización de los puestos de trabajo para la digitalización
- E2: Cultura de la innovación
OE1: Innovación como parte de la cultura empresarial

LV4: Referente por el desarrollo sostenible a nivel económico, social y medioambiental:

- E1: Cultura participativa y colaborativa con empresas e instituciones
OE1: Fomentar las alianzas con agrupaciones empresariales e instituciones

OBJETO SOCIAL

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, constituyen el objeto social de MERCAGRANADA las siguientes actividades:



El objeto social de MERCAGRANADA tiene las siguientes actividades:

- a) La promoción, construcción, explotación de los Mercados Mayoristas de Granada y la prestación en régimen de gestión directa de este servicio público, así como de las actividades complementarias que sean convenientes para la mejor eficacia del servicio y atención a los usuarios.
- b) La promoción e implantación en terrenos de la sociedad de actividades, instalaciones, y servicios de todo tipo, para la mejora y modernización de la distribución.
- c) La realización de las actuaciones y gestiones que en materia de ejecución de política alimentaria, comercial y de mercados en general, y cuantos servicios relacionados con todos ellos le encomienden las Administraciones y entidades de las que es 'medio propio', que la sociedad estará obligada a realizar de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante y cuya retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas previamente.

La Sociedad no podrá participar en las licitaciones convocadas por las Administraciones y entidades de las que sea 'medio propio', sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- d) El mejoramiento en todos los órdenes del ciclo de producción y comercialización de los productos alimenticios. Las actividades constitutivas del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El código de la actividad económica principal (CNAE) es 6820.- Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

2.4 Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones.

Solo se incluye una mención a la restricción de la libre transmisibilidad en el artículo 9 de los Estatutos Sociales, donde se indica que, si alguno de los socios decidiera transmitir sus acciones, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración para que, previa su comunicación a los otros socios en el plazo de quince días, puedan éstos optar a la compra dentro de los treinta días siguientes. En caso de ser varios, podrán ejercitar este derecho en proporción a su participación total en el capital de la Sociedad. Si ninguno de los socios ejerciera el derecho de adquisición preferente, podrá hacerlo la sociedad en el plazo de otros treinta días, adquiriendo las acciones al objeto de amortizarlas con reducción del capital social. El valor de las acciones cuando se ejercite el derecho de adquisición preferente será el real en el momento de la oferta. En defecto de acuerdo entre las partes se entenderá como valor real el que determine el experto independiente con competencia



profesional que designe el Registrador Mercantil del domicilio social. En el supuesto de que no se ejerciera este derecho de adquisición preferente, ni la sociedad decidiera adquirir las acciones ofrecidas, el socio que pretenda enajenar sus acciones lo podrá hacer libremente a terceras personas jurídicas del Sector Público.

3. Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada decidirán, con los quorums de asistencia y votación que proceda, todos los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan asistido quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 204 de la Ley (artículo 12 Estatutos Sociales).

3.1 Clases.

Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias las que, necesariamente, deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. Son extraordinarias todas las demás Juntas.

3.2 Constitución y régimen

La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la disolución, la aprobación de las cuenta anuales, la resolución sobre la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como las variaciones sustanciales en los planos o proyectos generales de los servicios o en las condiciones de explotación de los mismos, contenidos en la Memoria del Expediente de Municipalización, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 55% de dicho capital.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple del número estatutario de votos de las acciones concurrentes, correspondiendo un voto a cada acción. Se exceptúan los casos previstos en el párrafo anterior, cuyos acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría del 60% del referido número de votos.



Cualquier accionista de la sociedad podrá obtener certificación de los acuerdos adoptados.

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que con cinco días de antelación las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas, previsto en el art. 116 de la Ley.

Los accionistas podrán delegar su representación por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta, o por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Las personas jurídicas comparecerán por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

La Mesa de las Juntas Generales estará constituida por el Consejo de Administración y serán Presidente, Vicepresidentes y Secretario de ella quienes lo sean del Consejo. A falta de Presidente y Vicepresidentes, presidirá el accionista que elijan los socios asistentes.

Los Administradores y el Director Gerente deberán asistir a la Junta General.

Todo lo relativo a la asistencia a las Juntas, representación, presidencia, lista de asistentes, información, actas y aprobación de las mismas se regirá, además de lo establecido por estos Estatutos y por los artículos 179 y siguientes de la Ley.

Será posible celebrar la Junta General por medios telemáticos (incluida la videoconferencia), que garanticen debidamente la identidad de los asistentes cuando la Sociedad, a criterio del órgano de administración, haya habilitado tales medios.

Para ello, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General.

La Junta de accionistas podrá adoptar acuerdos sin sesión cumpliendo los requisitos y el procedimiento que se establecen a continuación.

Que los asuntos sobre los que se recabe el acuerdo de la Junta sean susceptibles de voto simplemente afirmativo o negativo.

Que todos los accionistas manifiesten su conformidad para la adopción de los acuerdos sin necesidad de sesión.

El Órgano de Administración propondrá a los accionistas los asuntos sobre los que recabe de la Junta la adopción de acuerdos sin sesión, expresando, si lo estima conveniente, su propuesta de acuerdo sobre cada asunto.

A dichos efectos remitirá a cada accionista una comunicación escrita conteniendo esos extremos, acompañada de toda la información necesaria sobre cada asunto.

Esa comunicación expresará el plazo, no superior a 10 días, para que los socios manifiesten su conformidad o no a este sistema de adopción de acuerdos, y expresen el sentido de su voto.

Si en ese plazo algún socio no hubiera manifestado su conformidad, el procedimiento

decaerá, y si todos los socios hubieran manifestado su conformidad, el procedimiento continuará. La expresión por algún accionista del sentido de su voto sobre todos o algunos de los asuntos propuestos implicará su conformidad con el procedimiento. Cuando algún accionista, habiendo expresado el sentido de su voto sobre algún asunto propuesto, no lo hiciera sobre otros, se entenderá que se abstiene en relación con ellos. Además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, las comunicaciones previstas en este procedimiento podrán realizarse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que la realiza, así como la integridad de su contenido.

Si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada un área que cumpla con los requisitos del Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, la adopción de este tipo de acuerdos podrá tener lugar mediante la inserción en dicha área. El Órgano de Administración deberá comunicar por correo electrónico a los socios las referidas inserciones.

De todas las comunicaciones que se realicen en este procedimiento habrá de quedar constancia.

3.3 Competencias

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de ascensión preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.



- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

3.4 Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Para la modificación de los Estatutos Sociales de MERCAGRANADA será de aplicación lo establecido en los artículos 194, 201, 285, 286, 287, 288, y 290 de la Ley de Sociedades de Capital en los que se regulan los requisitos necesarios para la propuesta de modificación estatutaria, la convocatoria de la Junta General que vaya a resolver sobre la misma y el acuerdo de modificación en cuestión, así como su inscripción registral, así como el artículo 72 de los Estatutos Sociales.

3.5 Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma.

La información sobre Buen Gobierno de MERCAGRANADA se encuentra disponible en la página web de la sociedad (<http://www.MERCAGRANADA.es>) a través del botón de "Transparencia".

En dicho enlace se publica el Buzón de Transparencia y se pone a disposición del público, entre otra información:

1. Información Organizativa
 - 1.1 Estatutos Sociales
 - 1.2 Órganos de Gobierno y Administración
 - 1.3 Estructura Organizativa
2. Información Normativa
 - 2.1 Normativa de aplicación
 - 2.2 Instrucciones internas de contratación
 - 2.3 Ley de Transparencia
 - 2.4 Convenios y alianzas
3. Información Económica
 - 3.1 Información presupuestaria
 - 3.2 Estadísticas
 - 3.3 Contratos
 - 3.4 Bienes inmuebles



3.5 Subvenciones

3.6 Inversiones

4. Estructura de la Administración de la sociedad.

4.1 Consejo de Administración.

La sociedad es administrada por el Consejo de Administración, integrado por once (11) miembros, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

El cargo de Presidente recae en el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, siempre que figure entre los representantes designado por el Pleno de la corporación. En otro caso lo elegirá el Consejo de Administración, de entre los representantes del Ayuntamiento que pertenezcan a dicho Consejo de Administración, por acuerdo adoptado con el quorum de los votos a favor, como mínimo de las tres cuartas partes de los miembros que integren el Consejo de Administración, presentes o representados. La vicepresidencia primera corresponde a un Consejero de MERCASA y la Vicepresidencia segunda a un Consejero del Excmo. Ayuntamiento de Granada. En defecto del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente primero y, a falta de éste, el segundo; en defecto de ambos, el Consejero con más edad entre los presentes. Compete, asimismo, al Consejo de Administración la elección del Secretario que podrá ser o no Consejero; si no concurriera éste a alguna reunión del Consejo de Administración, lo sustituirá el Consejero de menos edad entre los asistentes a la reunión. Estos cargos se elegirán por mayoría de tres cuartas partes del número de Consejeros asistentes.

4.1.1. Los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 diciembre de 2021 son:

NOMBRE	CARGO EN EL CONSEJO	SOCIOS	FECHA NOMBRAMIENTO
D. Francisco Cuenca Rodríguez	Presidente	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Jesús Moreno Vivas	Vicepresidente I	MERCASA SME MP	17.10.2019
D ^a . Raquel Ruz Peis	Vicepresidente II	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021

D. Eduardo José Castillo Jiménez	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D ^ª . Elisa Cabrerizo Medina	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Cesar Díaz Ruiz	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Onofre Miralles Martín	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D ^ª . Silvia Llerena Muñoz	Consejero	MERCASA SME MP	17.10.2019
D ^ª . M ^ª . Sonsoles Gacimartín Velasco	Consejero	MERCASA SME MP	21.04.2020
D. José Luis Illescas Llanos	Consejero	MERCASA SME MP	17.10.2019
D. Manuel López Mora	Consejero	MERCASA SME MP	17.10.2019

Número Total de Consejeros	11
-----------------------------------	----

4.1.2. La composición por género es la siguiente:

Mujeres	4
Hombres	7

4.1.3 Ceses/ nombramiento de Consejeros.

En la sesión de Junta de Accionistas de MERCAGRANADA de 21 de septiembre de 2021 con motivo de la toma de posesión de nuevo Alcalde por el cambio de gobierno municipal se cesó como Presidente y miembro del Consejo de Administración de MERCAGRANADA a don Luís Miguel Salvador García y se nombró, como Presidente del Consejo de Administración de MERCAGRANADA al nuevo Alcalde, don Francisco Cuenca Rodríguez.



Y, como consecuencia de la renovación reciente de la corporación municipal de la ciudad de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, cesa a su vez en el mandato municipal, don Manuel Olivares Huertas. Y se dispuso la designación como representantes municipales en el Consejo de Administración de MERCAGRANADA, como Vicepresidente Segundo a doña Raquel Ruz Peis en sustitución del anterior Vicepresidente Segundo, don Cesar Díaz Ruiz que cesó en el cargo, don Eduardo José Castillo Jiménez, doña Elisa M^a. Cabrerizo Medina, don Cesar Díaz Ruiz y don Onofre Miralles Martín.

4.1.4 Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:

Año	Nº de Consejeras	% sobre el total de miembros del Consejo de Administración
2019	3	27,7%
2020	3	27,7%
2021	4	36,36%

4.1.5 Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible introdujo por primera vez para las sociedades mercantiles estatales la obligación de "presentar anualmente informes de gobierno corporativo, así como memorias de sostenibilidad de acuerdo con estándares comúnmente aceptados, con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".

La Sociedad, desde su constitución, ha velado para que su Consejo de Administración esté integrado por profesionales cualificados en las materias relacionadas con su objeto social y con la gestión económico-financiera, y que se configure de forma eficiente, con la adecuada distribución de cometidos entre sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones en atención a la estrategia prevista, garantizando el seguimiento y vigilancia de la gestión de la Sociedad y procurando atender a la diversidad en su constitución y, en particular, al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4.1.6 Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

4.1.7 Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.

El cargo de administrador será retribuido, tal y como establece el artículo 24 de los Estatutos de la sociedad. La retribución consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que se abonarán por la Sociedad .

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

4.1.8 Remuneración global de reuniones del Consejo de Administración, Junta de Accionistas y Comisión Ejecutiva durante el ejercicio:

Las retribuciones satisfechas a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Accionistas y Comisión Ejecutiva en concepto de dietas durante 2021, ascienden a **19.423 euros (20.105 euros)**

Durante 2021 se han celebrado 4 sesiones del Consejo de Administración, 2 Juntas de Accionistas y 1 Comisión Ejecutiva. Todas ellas con el carácter de ordinarias y planificadas sobre fecha prefijada a principio del ejercicio.

4.1.9 Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 451/2012, de 5



marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Sociedad no tiene suscritos con sus miembros del Consejo de Administración, o altos directivos acuerdos que establezcan indemnizaciones para los supuestos de dimisión o cuando sean despedidos de forma improcedente, distintas de las previstas legalmente para los mismos con carácter taxativo.

4.1.10 Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo.

En cumplimiento del Plan de Buen Gobierno Corporativo y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el 21 de septiembre de 2021 el Consejo de Administración de MERCAGRANADA aprueba la primera versión del Reglamento Interno del Consejo de Administración de MERCAGRANADA. Se trata de un documento orientado a explicar a los consejeros de la Sociedad las instrucciones genéricas contenidas en las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, así como en la normativa aprobada en España con posterioridad, que afecta a esta materia.

4.1.11 Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros.

La competencia para el nombramiento y la separación de Consejeros corresponde a la Junta de accionistas, pudiendo ser nombrados por el Consejo de Administración en virtud del sistema de cooptación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

El cargo de consejero es retribuido, revocable y reelegible. Esta retribución se realizará únicamente a través de las dietas de asistencia (artículo 24 de los Estatutos).

El cargo de Presidente de Consejo de Administración, recaerá en el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, siempre que figure entre los representantes designados por el Pleno de la Corporación. En otro caso lo elegirá el Consejo de Administración, de entre los representantes del Ayuntamiento que pertenezcan a dicho Consejo de Administración, por acuerdo adoptado con el quorum de los votos a favor, como mínimo de las tres cuartas partes de los miembros que integren el Consejo de Administración, presentes o representados. La vicepresidencia primera corresponde a un Consejero de MERCASA y la Vicepresidencia segunda a un Consejero del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En defecto del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente primero y, a falta de éste, el segundo; en defecto de ambos, el Consejero con más edad entre los presentes. Compete, asimismo, al Consejo de Administración la elección del Secretario que podrá ser o no Consejero; si no concurriera éste a alguna reunión del Consejo de Administración, lo sustituirá el Consejero de menos edad entre los asistentes a la



reunión. Estos cargos se elegirán por mayoría de tres cuartas partes del número de Consejeros asistentes.

Para ser nombrado Consejero además de las prohibiciones legales (artículo 213 de la LSC), no pueden ser consejeros ni ocupar cargos en la sociedad las personas que resulten incompatibles según la legislación estatal y autonómica aplicable en cada momento (artículo 27 de los Estatutos).

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, ello sin perjuicio de que la Junta General en cualquier momento acuerde la separación de los consejeros y que estos puedan ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

Ello no obstante, los miembros del Consejo de Administración que ostenten el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Granada, perderán la primera de estas condiciones al cesar en su mandato municipal, correspondiendo a la Corporación interesada la designación del nuevo Concejal que haya de sustituir al cesante en el Consejo de Administración. A todos los efectos sociales, se entenderá que el concejal sustituto hace suyo el tiempo consumido en el Consejo de Administración por el sustituido. (artículo 34 de los Estatutos).

4.1.12 Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, ello sin perjuicio de que la Junta General en cualquier momento acuerde la separación de los consejeros y que estos puedan ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Ello no obstante, los miembros del Consejo de Administración que ostenten el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Granada, perderán la primera de estas condiciones al cesar en su mandato municipal, correspondiendo a la Corporación interesada la designación del nuevo Concejal que haya de sustituir la cesante en el Consejo de Administración. A todos los efectos sociales, se entenderá que el concejal sustituto hace suyo el tiempo consumido en el Consejo de Administración por el sustituido (artículo 34 de los Estatutos).

1. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - (ii) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
 - (iii) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.2 del presente Reglamento.
2. En el caso de que el Consejero en quién concurriera cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior no formalizará su dimisión, el Consejo de Administración propondrá su cese a la Junta General.
3. Los miembros de las Comisiones que pudieran existir cesarán, en todo caso, cuando lo hagan en su condición de Consejero.

4.1.13 Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración de MERCAGRANADA recoge en sus artículos 22 a 29 los derechos y deberes de los miembros del Consejo de Administración, en línea con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 23 prevé como obligaciones generales de los Consejeros de MERCAGRANADA los siguientes:

- Tener reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, acreditados por una trayectoria de actuación ética.
- No haber incurrido en circunstancias que determinen que su participación en el Consejo pueda poner en peligro los intereses de la Sociedad.
- Actuar con integridad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Estas previsiones se desarrollan en detalle en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 24 a 29), regulando los deberes específicos de los Consejeros:

Deber de diligencia (art. 26) En el desempeño de sus funciones, los Consejeros obrarán con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad y queda obligado, en particular, a:

- a) Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, preparando adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, con la diligencia y atención debidas y en el más alto interés de la Sociedad.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero que en su caso le represente.
- c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- d) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- e) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al Presidente o al Secretario del Consejo.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- g) Oponerse a los acuerdos contrarios al interés social

Deber de secreto (art. 27)

1. El Consejero, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial de los que tenga constancia, así como de los datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
2. Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades administrativas o judiciales, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.
3. Los Consejeros no podrán usar información no pública de la Sociedad con fines privados

Conflicto de interés (art. 28)

1. Los Consejeros deberán informar al Secretario del Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la entidad.
2. Los Consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre asuntos en los que se hallen interesados personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés.

Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo, o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que se desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Uso de los activos sociales (art. 29)

1. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad, ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de persona a él vinculadas.
2. Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial.

Deber de información de los Consejeros (art. 30)

1. Los Consejeros deberán informar de cualquier hecho que pudiera ser relevante para el ejercicio de sus funciones, o que pudiera afectar a la formación de su criterio.

2. El Consejero deberá informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como procesado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

4.1.14 Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en



el artículo 35 de los Estatutos Sociales y en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida una tercera parte de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. En el caso de que el Presidente, sin causa justificada, no convoque en el plazo de un mes el Consejo, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. (artículo 35 de los Estatutos)

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración y de sus Comisiones se cursará por carta, correo electrónico, o fax a cada uno de los Consejeros, con, al menos, cinco días de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día. La convocatoria estará autorizada con la firma del Presidente, o del Secretario o del Vicesecretario, por orden del Presidente.

La convocatoria, con la documentación asociada a la misma, podrá realizarse por medios telemáticos que garanticen la debida integridad, seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión, y se acompañará con carácter general, cuando sea posible, con la información relevante debidamente resumida y preparada. Cuando, a juicio razonable del Presidente, ello resulte desaconsejable, no se acompañará la información y se pondrá a disposición de los Consejeros en la sede social.

Será válida la constitución del Consejo de Administración sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo.

El orden del día será fijado por el Presidente, si bien, cualquiera de los Consejeros podrá pedir con antelación suficiente la inclusión en el orden del día de los puntos que, a su juicio, fuera conveniente tratar en el Consejo.

Igualmente el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos



los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el Presidente del Consejo o quien, en su ausencia, lo presida.

(artículo 13 del Reglamento del Consejo)

4.1.15 Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad.

El artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital fija como materias reservadas al pleno del Consejo de Administración la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances a la Junta General, y las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, sin que en los textos corporativos de MERCAGRANADA se establezca nada al respecto.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales señala que el Consejo podrá nombrar una Comisión Ejecutiva. (desarrollado en el punto 4.2.1 del informe de gobierno)

4.1.16 ¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No, las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos en primera y segunda convocatoria son asimismo las legalmente establecidas para las sociedades anónimas en el artículo 201 de LSC, tanto para la adopción de acuerdos con carácter general (artículo 35 Estatutos Sociales) como para los que requieren mayoría reforzada (artículo 37 Estatutos Sociales).

4.1.17 Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2021. Asimismo, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

La media de duración de cada sesión ha sido de 2 horas aproximadamente.

Número de reuniones del Consejo de Administración	4
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	1
Número de reuniones de Junta de Accionistas	2
Número de reuniones sin asistencia del Presidente	0

4.1.18 Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración.

Los accionistas podrán delegar su representación por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta, o por persona que ostente poder general conferido en documento público con



facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.(artículo 16 de los Estatutos Sociales)

En la Junta General deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) En la modificación de Estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propias.(artículo 21 de los Estatutos Sociales)

4.1.19 Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades.

No existen limitaciones en este sentido. A estos efectos, el artículo 5 del Reglamento del Consejo únicamente dispone que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

4.1.20 Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo.

Sí.

4.1.21 Procedimientos de nombramiento del Presidente del Consejo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de MERCAGRANADA el cargo de Presidente de Consejo de Administración de MERCAGRANADA, recaerá en el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, siempre que figure entre los representantes designados por el Pleno de la Corporación. En otro caso lo elegirá el Consejo de Administración, de entre los representantes del Ayuntamiento que pertenezcan a dicho Consejo de Administración, por acuerdo adoptado con el quorum de los votos a favor, como mínimo de las tres cuartas partes de los miembros que integren el Consejo de Administración, presentes o representados. La Vicepresidencia primera corresponde a un Consejero de MERCASA y la Vicepresidencia segunda a un Consejero del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

4.1.22 Sobre si el Presidente tiene voto de calidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de MERCAGRANADA, El Presidente del Consejo de Administración

dispondrá de voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

4.1.23 Información sobre la Secretaría del Consejo:

Nombre	Fecha de primer nombramiento	Tipología
Gustavo García-Villanova Zurita	15 de diciembre de 2016	Secretario no Consejero

4.1.24 Procedimiento de nombramiento del Secretario del Consejo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, compete al Consejo de Administración la elección de un Secretario, que no será Consejero.

4.2 Comisiones del Consejo de Administración.

4.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros

- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

El Consejo actúa en Pleno o en Comisiones que pueden estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento o propuesta. De acuerdo con la Ley y los Estatutos, tiene carácter necesario la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría está constituida:

NOMBRE	CARGO EN EL CONSEJO	SOCIOS	FECHA NOMBRAMIENTO
D. Eduardo José Castillo Jiménez	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D ^a . M ^a . Sonsoles Gacimartín Velasco	Consejero	MERCASA SME MP	21.04.2020
D. Manuel López Mora	Consejero	MERCASA SME MP	17.10.2019

Así mismo, participarán en dicha Comisión, aunque sin voto:

- Gustavo García Villanova-Zurita (secretario del CA)



- Un Técnico municipal del área de economía

La Comisión de Auditoría de MERCAGRANADA se constituyó por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2021.

La Comisión de Auditoría y Control estará integrado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. En su conjunto, deberán tener formación, conocimientos y experiencia en materias económico-financieras, y jurídicas.

Los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría celebrarán, al menos, dos reuniones cada ejercicio.

Asimismo, la Comisión se reunirá siempre que lo estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren al menos dos de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente además, de el Secretario.

La Comisión podrá solicitar el auxilio y presencia de directivos, directores o empleados de la Sociedad, con voz y sin voto, cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

De las sesiones de la Comisión se levantará acta, que será autorizada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Comisión, debiendo constar en el libro registro de actas. (artículo 21 del Reglamento del Consejo)

- COMISIÓN EJECUTIVA

El Artículo 37 de los Estatutos sociales señala que:

El Consejo podrá nombrar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por el Presidente y los dos Vicepresidentes del Consejo de Administración, el Secretario del mismo y el número de consejeros que, al efecto, se acuerde por aquel, que no será superior a cinco, y el Director Gerente, éste sin derecho a voto. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, y la designación y remoción de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, así como la designación y remoción de Director Gerente y el otorgamiento de poderes al mismo requerirán para su validez el voto favorable de las tres cuartas partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de que el Consejo de Administración designe una Comisión Ejecutiva, corresponderá a ésta las facultades de Administración que aquel delegue en ésta, y que podrán ser todas, excepto las indelegables por Ley. La Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá siempre al Presidente del Consejo de Administración, siendo sustituido en caso de ausencia por uno

de los Vicepresidentes de la Sociedad. A la Comisión Ejecutiva corresponden de modo especial, las más amplias facultades para la inspección y vigilancia de todos los negocios de la Sociedad, proponiendo al Consejo cuantas determinaciones, en relación con la marcha de los mismos, estime procedentes.

Está constituida la Comisión ejecutiva.

NOMBRE	CARGO EN EL CONSEJO	SOCIOS	FECHA NOMBRAMIENTO
D. Francisco Cuenca Rodríguez	Presidente	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Jesús Moreno Vivas	Vicepresidente I	MERCASA SME MP	17.10.2019
D ^a . Raquel Ruz Peis	Vicepresidente II	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Cesar Díaz Ruiz	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D. Onofre Miralles Martín	Consejero	Excmo. Ayuntamiento de Granada	21.09.2021
D ^a . Silvia Llerena Muñoz	Consejero	MERCASA SME MP	17.10.2019
D ^a . M ^a . Sonsoles Gacimartín Velasco	Consejero	MERCASA SME MP	21.04.2020

4.2.2 Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de auditoría tiene las siguientes responsabilidades (artículo 22 del Reglamento del Consejo):

1. Informar al Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de las cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.

3. Informar sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

En relación con la función de supervisión de la eficacia de control interno de la sociedad la Comisión de Auditoría realizará la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. En este ámbito, tendrá específicamente las siguientes funciones:

- a. Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos y de su suficiencia.
- b. Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención.
- c. Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de la actividad realizada. La Comisión de Auditoría y Control ha de informar de sus conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año.
- d. Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- e. Controlar que el sistema de valores adoptado en el Código Conducta esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- f. Analizar e intervenir en los casos de denuncias a través de los canales establecidos para tal fin.
- g. Establecer procesos para las comunicaciones/notificaciones entre las diferentes áreas de la entidad.
- h. Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.

Para colaborar y apoyar a la Comisión de Auditoría en el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, contará con la Unidad de Seguimiento y Apoyo, compuesta por personal de los siguientes Departamentos:

- Asesoría Jurídica y Recursos Humanos
- Dirección Económico-Financiera
- Calidad

4.2.3 Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio 2021 la Comisión de Auditoría.

0 reuniones

5. Operaciones vinculadas.

5.1 Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas durante 2021. (Datos provisionales hasta cierre auditoría en curso)

Ingresos	Miles de Euros	
	2021	2020
Otros Servicios prestados	2.086,50	22.235,05
Total Ingresos	2.086,50	22.235,05
Gastos	Miles de Euros	
	2021	2020
Tributos municipales	230.121,90	216.581,32
Servicios Exteriores	2.133,18	1.344,00
Total Gastos	232.255,08	217.925,32

Saldos al cierre con empresas vinculadas

Saldos pendientes con partes vinculadas y grupo	31/12/2021		31/12/2020	
	A cobrar	A pagar	A cobrar	A pagar
Mercasa, S.A.	220,6		971,44	
Excmo. Ayuntamiento de Granada	13.702,56	69.794,20	23.222,40	127.335,77
CORRIENTE	13.923,16	69.794,20	24.193,84	127.335,77

6. Sistemas de control y gestión de riesgos.

Durante 2020 y 2021 se diseña e implanta el sistema de gestión de riesgos para MERCAGRANADA junto con el mapa de riesgos de cada área.

– **Riesgos Penales:** MERCAGRANADA tiene el fiel compromiso y la voluntad firme de prevenir futuras e hipotéticas conductas delictivas, para ello tiene el Plan de Prevención de Riesgos Penales. Además del canal de denuncias en la página web de MERCAGRANADA, el reglamento y se imparte formación al personal en materia de prevención de riesgos.

– **Riesgos Laborales:** MERCAGRANADA dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. El asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales se lleva a cabo por un Servicio de Prevención externo que se encarga del asesoramiento en la materia y en la vigilancia de la salud de los trabajadores. En la actualidad dicho servicio se lleva a cabo, como adjudicataria de la licitación seguida al efecto, por la empresa QUIRON PREVENCIÓN.

– **Riesgos Operacionales:** El Consejo de Administración de MERCAGRANADA en sesión de 21 de septiembre de 2021, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración.

– **Auditoría de cuentas.** A los efectos de lo previsto en el artículo 264 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, en la Junta de Accionistas de 26 de abril de 2021 se acordó el nombramiento de BDO AUDITORES S.L. como Auditora de Cuentas de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. por un periodo de tres años, es decir, para las cuentas de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

– **Tribunal de Cuentas.** MERCAGRANADA está asimismo sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, no solo a través de la fiscalización de la Cuenta General del Estado, sino también de las fiscalizaciones específicas que lleva a cabo el citado organismo.

– **Riesgos financieros:** Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo del tipo de interés), riesgo de liquidez y de crédito.

1. Riesgos de mercado.

(i) **Riesgo de tipo de cambio.** La Sociedad opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. La dirección ha establecido una política de gestión del riesgo de tipo de cambio de moneda extranjera frente a la moneda funcional. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.



La política de gestión del riesgo del Departamento Financiero de la Sociedad es cubrir una parte de su efectivo en moneda extranjera mediante un seguro de cambio.

(ii) Riesgo de tipo de interés: Determinados préstamos concedidos al grupo y a terceros están expuestos al riesgo de tipo de interés ya que se encuentran referenciados al EURIBOR.

En la actualidad, la Sociedad no lleva a cabo ninguna política específica de cobertura del riesgo de tipo de interés.

1. Riesgo de liquidez. Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado.

La dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez de la Sociedad (efectivo y equivalentes al efectivo en función de los flujos de efectivo esperados). No obstante, la Sociedad dispone de recursos a corto plazo sensiblemente superiores a las obligaciones asumidas en dicho plazo.

2. Riesgo de crédito. El riesgo de crédito se gestiona por grupos. El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo, instrumentos financieros derivados y depósitos con bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas.

Para los clientes, el control de crédito evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas. Regularmente se hace un seguimiento de la utilización de los límites de crédito.

7. Cuentas Anuales.

7.1 Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría tiene como responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el



ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.

7.2 Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo.

Sí.

En el ejercicio 2021 MERCAGRANADA ha licitado los servicios de auditoría al cumplirse el plazo máximo establecido.

El 26 de abril de 2021 nombró a la firma BDO AUDITORES, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla (41018), calle Balbino Marrón3 Edifi. Viapol. Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S1273 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 47.820, Folio 131, sección 8ª, Hoja B-563.253, CIF: B-82387572 como Auditora de Cuentas de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A., por un período de tres años, es decir, para las Cuentas del ejercicio 2021, 2022 y 2023.

7.3 Información sobre si han existido desacuerdos con el auditor saliente.

No

7.4 Información acerca de si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 presenta reservas o salvedades.

El informe de auditoría de 2021 refleja opinión sin salvedades, para las cuentas de MERCAGRANADA.

7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas.

La supervisión se lleva a cabo por el MERCASA y el Excmo. Ayuntamiento de Granada mediante la aprobación anual del Presupuesto y el seguimiento de su cumplimiento.

El control de la eficacia y la planificación estratégica, técnica y económica se lleva a cabo por el Consejo de Administración de MERCAGRANADA.

Las Cuentas Anuales de 2021, previa reunión de la Comisión de Auditoría y Control con el Auditor externo, se han formulado por unanimidad el día 14 de febrero de 2022.